

## **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EVITAR EL USO DE CLEMBUTEROL EN LA ENGORDA DE ANIMALES DESTINADOS A CONSUMO HUMANO, A CARGO DEL SENADOR JOEL MOLINA RAMÍREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

El suscrito, Joel Molina Ramírez, Senador de la República de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, numeral 1, fracción II, y 276, numeral 1, del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de este pleno la proposición con punto de acuerdo para evitar el uso de clembuterol en la engorda de animales para el consumo humano, al tenor de las siguientes:

### **Consideraciones**

El clembuterol es un fármaco broncodilatador utilizado básicamente en tratamientos de enfermedades respiratorias y para la pérdida de peso.<sup>1</sup> Dadas sus características anabolizantes, este fármaco está prohibido en las prácticas deportivas, pero, de manera ilegal, es utilizado en la engorda de ganado, ya que incrementa la cantidad de músculo y disminuye la proporción de grasa, lo que da mayores ganancias para al ganadero.<sup>2</sup>

El clembuterol se transmite a los humanos vía consumo de carne contaminada, lo que puede, desencadenarle problemas cardíacos y cancerígenos.<sup>3</sup> Así, Conforme a datos divulgados por la Facultad de Química de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el fármaco se detecta cuando las personas presentan “taquicardia y temblor de manos. En personas que tienen cardiopatías puede ser peligroso, incluso fatal, y su empleo prolongado modifica el volumen de masa muscular”<sup>4</sup>

La misma fuente anterior señala que el cuerpo no desecha en su totalidad los residuos del fármaco, lo que puede afectar la glándula tiroides y presentarse problemas metabólicos crónicos, nerviosismo, dolor de cabeza, aumento de la transpiración, insomnio, espasmos musculares, aumento de la presión sanguínea y náuseas.

Al ser considerado como un anabólico, en los últimos años diversos deportistas mexicanos han sido alejados de las competencias deportivas al detectárseles dicha sustancia. Es así que, en el 2014, el Comité Nacional Antidopaje hizo público el problema de salud pública que vivimos en México, por los consumos de carne de res contaminada con clembuterol. Bajo control y prescripción médica, el clembuterol está permitido en nuestro país, pero, en contraste, se prohíbe en las prácticas deportivas de competencia y como alimento para animales destinado al abasto.<sup>5</sup>

La Ley Federal de Sanidad Animal en sus artículos 172 al 174 establece penas de cuatro a ocho años de prisión y multas de quinientas hasta tres mil veces el salario mínimo vigente para quien suministre clembuterol, entre otras sustancias, al ganado destinado al consumo humano. Además, también se establecen sanciones a quienes suministren y comercialicen dichas sustancias en productos y derivados de la carne.<sup>6</sup>

En el anterior sentido, corresponde a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADR) fomentar y proteger la producción pecuaria mediante la aplicación de medidas zoonosanitarias, tendientes a prevenir, controlar y erradicar enfermedades y plagas de los animales, con la finalidad de proteger la salud de éstos y la del hombre; consecuentemente, esta dependencia vigila el cumplimiento y aplica la normatividad en materia de sanidad animal, y atiende, coordina, supervisa y evalúa las campañas de sanidad.<sup>7</sup>

La SADR, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, órgano desconcentrado de esta dependencia, conduce el ejercicio de sanidad y bienestar animal, de buenas prácticas pecuarias y de manufactura, así como de todo aquello consistente en la reducción de riesgos de contaminación, en unidades de producción primaria, en los Establecimientos TIF, rastros, unidades de sacrificio y demás

establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano y de productos para uso o consumo animal.<sup>8</sup>

Por otra parte, conforme a la Ley General de Salud, corresponde a la Secretaría de Salud, mediante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ejercer las atribuciones de regulación, control y fomento sanitario.<sup>9 y 10</sup>

No obstante las facultades de estas dependencias gubernamentales, resulta evidente que hoy día mucha carne contaminada con clenbuterol de animales sacrificados en rastros clandestinos, principalmente en zonas rurales y suburbanas, escapan a su control y supervisión, por lo es consumida por los mexicanos con las consecuentes repercusiones en su salud. Por ello, y a fin de coadyuvar a mejorar la salud de los mexicanos, tengo a bien presentar ante esta Soberanía solicitando su voto para el siguiente

### **Punto de Acuerdo**

**Primero.** Se exhorta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para que, en el ámbito de su competencia, intensifique la vigilancia en los centros de engorda de animales para el consumo humano; en los centros de sacrificio de dichos animales, así como en los centros de distribución de su carne, con la finalidad de evitar el suministro de clenbuterol a dichos animales y la distribución comercial de carne contaminada con el fármaco.

**Segundo.** Se exhorta a la Secretaría de Salud para que establezca o en su caso fortalezca los instrumentos de coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en la vigilancia, control y supervisión de los centros de engorda de animales para el consumo humano; de los centros de sacrificio de dichos animales, así como en los centros de distribución de su carne, con la finalidad de evitar el suministro de clenbuterol a dichos animales y la distribución comercial de la carne contaminada con clenbuterol.

**Tercero.** Se exhorta a las secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural y a la de Salud para que, dentro de sus respectivas áreas de competencia, apliquen y den seguimiento a las sanciones correspondientes a quienes suministren clenbuterol a animales para el consumo humano, a quienes los sacrifiquen y a quienes comercialicen la carne contaminada con dicho fármaco.

### **Notas**

1 Su uso es legal en la práctica médica.

2 Mirnatherapeutics. ¿Qué es el clenbuterol? <https://www.mirnatherapeutics.com/que-es-el-clenbuterol/>

3 Consumer. Clenbuterosl, prohibido en alimentación animal. <http://www.consumer.es/seguridad-alimentaria/sociedad-y-consumo/2012/02/15/207135.php>

4 Boletín UNAM-DGCS-306 Ciudad Universitaria. 12 de mayo de 2018

5 Acuerdo por el que se da a conocer el listado de sustancias o productos prohibidos para el uso o consumo en animales destinados al abasto. DOF del 13/07/2018. (Clorhidrato de Clenbuterol o Clorhidrato de clenbuterol o Clenbuterol o clenbuterol).

6 Artículo 172. Al que introduzca al territorio nacional o dentro de éste, transporte o comercie con animales vivos, sus productos o subproductos, que hayan sido alimentados con una sustancia cuyo uso esté prohibido para tal fin en las disposiciones de sanidad animal o de buenas prácticas pecuarias...

Artículo 173. Al que sin autorización de las autoridades zoosanitarias competentes o contraviniendo los términos en que ésta haya sido concedida, importe, posea, transporte, almacene, comercialice o en general realice actos con cualquier sustancia cuyo uso esté prohibido para alimentación de animales...

Artículo 174. Al que ordene el suministro o suministre a animales destinados al abasto alguna sustancia o alimento prohibidos a los que hace alusión esta Ley y demás disposiciones de salud animal, será sancionado con tres a siete años de prisión y de diez mil a cincuenta mil días de salario mínimo de multa.

7 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Artículo 35 fracción IV.

8 Conforme a la NOM-194-SSA1-2004, Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos. En el punto 8.6 se señala que, haciendo referencia a la detección del clenbuterol en los animales de consumo humano, se aplicará el método de ensayo inmunoenzimático (Técnica Elisa).

9 Artículo 17 Bis. La Secretaría de Salud ejercerá las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios que conforme a la presente Ley, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y los demás ordenamientos aplicables le corresponden a dicha dependencia en las materias a que se refiere el artículo 3o. de esta Ley en sus fracciones I, en lo relativo al control y vigilancia de los establecimientos de salud a los que se refieren los artículos 34 y 35 de esta Ley: XIII, XIV, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, ésta salvo por lo que se refiere a cadáveres y XXVII, esta última salvo por lo que se refiere a personas, a través de un órgano desconcentrado que se denominará Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

10 Artículo 17 Bis, fracción VI. Ejercer el control y vigilancia sanitarios de los productos señalados en la fracción II de este artículo, de las actividades relacionadas con los primeros, de su importación y exportación, así como de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos y los establecimientos de salud, con independencia de las facultades que en materia de procesos y prácticas aplicables en los establecimientos dedicados al sacrificio de animales y procesamiento primario de bienes de origen animal para consumo humano, tenga la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Sanidad Animal;

Ciudad de México, a 8 de enero de 2020.

Senador Joel Molina Ramírez (rúbrica)